

FOROS “DESAFÍOS DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

TERCER FORO REGIONAL

FECHA: Jueves 9 de julio de 2015

CIUDAD: Medellín (Antioquia)

LUGAR: Universidad de Medellín (Auditorio Uno)

Esquema

Orden del día	3
Panelistas invitados	3
Instalación oficial del foro.....	3
1. Intervención de la doctora Olga Lucía Troncoso Estrada, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué.-	4
2. Intervención de la doctora Ana María Ramos Serrano, Viceministra de Promoción de la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho.-.....	5
PRIMER PANEL: Gobierno y Administración de la Rama Judicial.....	4
1. Intervención del doctor Romelio Daza Molina. Presidente del Colegio Nacional de la Judicatura.	5
2. Intervención de la doctora Paula Catalina Leal Álvarez:	6
3. Intervención del doctor Ricardo Enrique Bastidas Ortiz:.....	¡Error! Marcador no definido.
4. Intervención del doctor Ángel Hernández Esquivel:.....	¡Error! Marcador no definido.
5. Intervención del doctor Juan Manuel Rodríguez Acevedo:	¡Error! Marcador no definido.
6. Pregunta del público al doctor Romelio Daza Molina:	¡Error! Marcador no definido.
SEGUNDO PANEL: Carrera y formación judicial.	7
1. Intervención de la doctora Paula Catalina Leal Álvarez:	7
2. Intervención del doctor Ricardo Enrique Bastidas Ortiz:.....	8
3. Intervención del doctor Ángel Hernández Esquivel:.....	8
TERCER PANEL: Disciplina Judicial.....	8
1. Intervención de la doctora Paula Catalina Leal Álvarez:	8

2. Intervención del doctor Ricardo Enrique Bastidas Ortiz:.....	9
3. Intervención del doctor Ángel Hernández Esquivel:.....	¡Error! Marcador no definido.
4. Intervención del doctor Juan Manuel Rodríguez Acevedo:	¡Error! Marcador no definido.
5. Intervención del doctor Romelio Daza Molina:	¡Error! Marcador no definido.
6. Pregunta del Dr. José Guarnizo al Dr. Ricardo Enrique Bastidas Ortiz:..	¡Error! Marcador no definido.
7. Intervención del doctor Augusto Trujillo Muñoz:	¡Error! Marcador no definido.
Intervenciones del público	9
1. Intervención del doctor Romelio Daza Molina:	9
2. Intervención de la doctora Ángela Stella Duarte:.....	¡Error! Marcador no definido.
3. Intervención del doctor Fabio Sepúlveda:.....	¡Error! Marcador no definido.
4. Intervención del doctor Luis Eduardo Leal:.....	¡Error! Marcador no definido.
Cierre del evento	10

Orden del día

1. Instalación oficial del foro:

- Doctor **Carlos Tulio Montoya Herrera**, Vicerrector de Extensión de la Universidad de Medellín.
- Doctor **Ramiro Vargas Díaz**, Director de Justicia Formal y Jurisdiccional del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Doctor **Juan Carlos Vasquez Rivera**, Decano facultad de derecho Universidad de Medellín.

2. **Primer panel:** Gobierno y Administración de la Rama Judicial.

3. **Segundo panel:** Carrera y formación judicial.

4. **Tercer panel:** Disciplina judicial.

Panelistas invitados

- ◉ Dr. **Juan Gabriel Rojas López**. Docente postgrados Universidad Externado de Colombia e integrante del grupo de investigaciones en derecho procesal Universidad de Medellín
- ◉ Dr. **José Domingo Ramírez**. Juez tercero laboral del Circuito de Medellín y docente postgrados Universidad de Antioquia.
- ◉ Dr. **Francisco Alirio Serna**. Juez familia del Circuito de Itagüí y docente postgrados Universidad de Medellín.
- ◉ Dr. **Gabriel Roldán**. Juez Penal del circuito de Medellín
- ◉ Dr. **Luis Orlando Toro**. Integrante del grupo de investigaciones en derecho procesal Universidad de Medellín.
- ◉ Dr. **Ricardo Carvajal**. Magistrado Sala Civil Tribunal Superior de Medellín.
- ◉ Dr. **Miguel Humberto Jaimes**. Magistrado Sala Penal Tribunal Superior de Medellín.

Moderador: Dr. **Ramiro Vargas Díaz**, Director de Justicia Formal y Jurisdiccional del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Instalación oficial del foro

La Universidad realizó la apertura, con el saludo a los directivos de dicha institución, a los panelistas invitados y a las demás personas participantes en este evento. El Doctor Ramiro Vargas introdujo las principales reformas introducidas con ocasión de la reforma de equilibrio de poderes y los temas que se pretenden abordar en el foro.

PRIMER PANEL: Gobierno y Administración de la Rama Judicial.

Modera: **Damaris Pabón Giraldo**. Jefe derecho procesal contemporáneo. Líder grupo de investigación derecho procesal Universidad de Medellín

1. Intervención del doctor Gabriel Roldan, Juez Penal del circuito de Medellín.-

Empezó su intervención señalando que sus ideas no comprometen al colegio de jueces y fiscales de Antioquia, pues a pesar de que algunos temas que aborda la ley de equilibrio de poderes se han revalidado con la institución, otros no.

Manifiesta que esta reforma es una indebida acumulación de muchas “cosas”, que inicialmente se gestó para evitar la reelección del ejecutivo y derivó en una reforma estructural de la administración de la rama. Con esta reforma del gobierno y administración de la rama se genera un nuevo corporativismo, en el cual tiene cabida la base de la administración de justicia, los jueces, empleados, magistrados de tribunales y también la academia y los litigantes, sin embargo el equilibrio de fuerzas en ese corporativismo no está adecuadamente diseñado. Los jueces no estamos adecuadamente representados porque nuestra participación es contingente mientras que existen 3 consejeros con asiento permanente. Una auténtica representación de los jueces y empleados debió haber sido con un asiento permanente.

Adicionalmente, hay una auténtica sobre-representación de las altas cortes, pues tiene asiento el presidente de cada una de éstas, el alcance de su participación se debe definir pues aún no se sabe cómo va a representar adecuadamente los intereses de la corporación a la que pertenece si al mismo tiempo debe estar cumpliendo las otras funciones asignadas.

Señala que debería haber una curul para los jueces y otra para los magistrados, porque hay asimetrías e intereses diferentes. La brecha que existe desde la remuneración impone otras brechas y por lo tanto unos intereses distintos, en ese sentido plantea una inquietud sobre qué tan adecuada puede ser la representación de esos dos gremios por la misma persona.

Hay que ser cuidadoso en que mediante la ley estatutaria, por el corto tiempo, se cuele sin mayor debate y socialización de ideas una reforma a la administración de justicia absolutamente desintegrada. Debe definirse si en este periodo se debatirá solo lo concerniente a los órganos de gobierno y la administración de justicia o si más bien esto será un retoque a la ley estatutaria de administración de justicia que existe actualmente. Si es o no adecuado definir mediante ley estatutaria el presupuesto, la carrera judicial y todos los capítulos.

Ahora bien, plantea que debe haber un adecuado equilibrio también en cuanto a la conformación de las altas cortes, afirma que dado que la reforma al equilibrio de poderes da pie para que exista un sistema mixto de ingreso se deben especificar bien muy los requisitos de quienes conformaran las altas cortes atendiendo a la variedad de perfiles que actualmente se admiten con para evitar el ingreso *per saltum* de personas que no están familiarizadas para nada con el trabajo judicial. Llama la atención sobre que una convocatoria pública no conjura la discrecionalidad política que ha sido

característica en los nombramientos hasta ahora y que por ello se deben exigir incluso en el perfil las más altas calidades.

Respecto de la carrera judicial, es muy importante que haya una colegiatura obligatoria, el concurso de ingreso tiene que quedar muy bien delimitado, así como el manejo presupuestal.

2. Intervención del doctor Luis Fernando Otálvaro, Presidente ASONAL judicial.-

Manifiesta que con el cambio de la antigua sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a la propuesta actual, se despoja a las altas cortes del poder que tenían, pues ahora cada alto tribunal se queda con un solo representante. Estos cambios introducen muchas preguntas: si la rama judicial tiene las capacidades para gobernar la propia rama, si el presidente de la alta corte atendiendo a la duración de su mandato (solo un año) va a poder representar adecuadamente a la alta corte a la que pertenece, en términos de la continuidad de esa representación. Señala que en el reglamento se debe modificar o bien el término de la presidencia o definir criterios que permitan que a pesar de la duración haya continuidad en la representación.

Afirma que la reforma disminuyó la representación de los trabajadores de la rama, les quitaron uno y que se fusionó la representación de magistrados con jueces. Así entonces hoy hay disparidad: son tres magistrados y dos trabajadores de la rama judicial. Señala al igual que el panelista anterior que las altas cortes van a tener que modificar los términos de presidencia de manera tal que no se rote con anualidad la representación, pues también ve la falta de continuidad como un problema, especialmente en dos aspectos: i) la unificación de los criterios de gobierno de la rama judicial y ii) la disparidad en la representación, pues los miembros de los trabajadores y el gerente tendrían asiento por 4 años, mientras que los representantes de las altas cortes solo por 1 año.

Afirma que esta es una oportunidad para poder tener igualdad de condiciones a la hora de administrar el manejo del poder judicial y que eso requerirá que se definan muy bien los criterios de quienes serán los representantes de los trabajadores así como una articulación con los representantes de las altas cortes sobre lo que deberían los principios que rijan esa administración, atendiendo especialmente a la premura para su nombramiento (de los 5 miembros) y del gerente y los expertos, quienes estarán por cuatro años.

Hay un cambio sustancial respecto de quien disciplina a los funcionarios de la rama, ahora es más plural, y por lo tanto deben definirse criterios claros para determinar las calidades de quienes pueden disciplinar.

3. Intervención del doctor José Domingo Ramírez. Juez tercero laboral del Circuito de Medellín y docente postgrados Universidad de Antioquia.

Afirma que esta reforma es una oportunidad muy importante para la rama judicial, pues por primera vez se habla de que la administración, gerencia y de gestión pública por parte de la misma rama. En

ese sentido cree que la discusión debería empezar por definir qué es gobierno, qué es administración y qué es gerencia y hasta donde llega ese mandato. Qué implicaciones tiene ese mandato respecto de las otras ramas del poder público.

¿Qué es gobierno? Es la conducción de las comunidades o grupos sociales para la concreción de proyectos sociales, el de la rama judicial está contenido en la constitución, que es la concreción del estado social de derecho.

Al consejo de gobierno judicial se le están asignando facultades de construir modelos de gestión y de elaborar políticas públicas amplias y elaborar planes de desarrollo con fuerza constitucional, por ello es que cobra importancia la calidad de quienes serán los miembros permanentes de designación exclusiva y está de acuerdo en que los requisitos pasen porque sean expertos en política pública y modelos de gestión. Sugiere que el consejo de gobierno judicial esté conformado por comités, como el del banco de la república, definidos por experticia y que estén en capacidad de hacer estudios, propuestas y de gestionar lo correspondiente a su área.

¿Qué es administrar? Administrar es el conjunto de funciones que concretan el gobierno, buscando la correcta aplicación de planes de desarrollo y de política pública, sintetiza la mejor forma de realizar esas actividades y las funciones de tipo organizacional. Cita a la sentencia C-194 de 1994 para diferenciar qué es gobierno y qué administración de acuerdo a la Corte Constitucional.

¿Qué es gerenciar? Es un proceso administrativo que articula recursos organizacionales con claridad de propósitos y metas para alcanzar los fines de la organización de la administración de justicia.

Así el verdadero reto es la gestión pública de lo judicial.

Señala algunas falencias actuales:

Sin verdadera autonomía presupuestal se atenta con la verdadera independencia judicial.

Mejorar la credibilidad de la rama judicial.

Evitar cooptación del ejecutivo de esa gerencia de la rama.

4. Dr. Miguel Humberto Jaimes. Magistrado Sala Penal Tribunal Superior de Medellín:

Manifiesta que a la rama judicial le preocupa que en el texto conciliado en primera vuelta se designó a una persona para nombrar a todos los empleados y funcionarios de la rama judicial en el país, lo que genera una excesiva centralización de la potestad nominadora en la rama judicial, así como en la Procuraduría y la Fiscalía, concentrando el poder burocrático en una sola persona.

Sugiere que mediante la ley estatutaria se tiene que definir hasta donde llegan las competencias del gerente de la rama, quien tiene la potestad nominadora y cómo se articula esa competencia o se limita. Plantea la pregunta de si debe haber concurso. Afirma que como le quitaron la representación a los jueces y se le da al gerente la capacidad de disposición y realización del presupuesto, este acumula mucho poder.

En la administración no todo es de procedimiento hay que asignarle objetivos sustantivos y uno tiene que ser la continuidad de los concursos de carrera de manera tal que los nombramientos en provisionalidad sean realmente excepcionales.

Debe haber desconcentración territorial de la gerencia. Y un contrapeso de control a ese poder regional.

Conversatorio y conclusiones primer panel

1. ¿Cuál es el propósito de tener un gobierno judicial y de tener una gerencia judicial? ¿Se podrían conformar comités en cada una de las regiones?

En el acto legislativo no queda potestad nominadora al gerente más que sobre los empleados de la institución gerencial, no se le atribuye facultad para nombrar a ningún miembro del poder judicial (carrera y provisionalidad) sino solamente a la administrativa. La continuidad del nombramiento se mantiene como está.

El consejo de gobierno debe trazar las políticas generales y debe tener a su vez unos comités asesores. Tenemos que diferenciar que hace cada instancia.

¿Ante quién debe rendir cuentas la gerencia de la rama judicial? Ante el congreso de la república.

Sin presupuesto no hay autonomía judicial. Aun así tenemos que ser extremadamente exigentes con el manejo de la rama judicial, un auditor con una experiencia e independencia que permita ejercer control.

SEGUNDO PANEL: Carrera y formación judicial.

Modera: Monica Bustamante Roa.

1. Intervención del doctor: Dr. Francisco Alirio Serna. Juez familia del Circuito de Itagüí y docente postgrados Universidad de Medellín.

Señala que antes de proponer facultades para el consejo de gobierno se tiene que analizar qué funcionó y qué no en el Consejo Superior de la Judicatura, por ejemplo en lo que tiene que ver con la nominación, pues es preocupante que pasemos de la nominación actual a la nominación que tiene la procuraduría, es necesario que el juez se rodee de quienes por concurso de mérito sean los más hábiles o quienes por discrecionalidad puedan ser sus funcionarios de confianza.

La administración de justicia no está pensada de una manera tal que los jueces tengan una carga de trabajo proporcionada en razón de la carga territorial. Es importante que quien llegue a estos cargos conozca el departamento en el que labora y haya conocimiento pleno del país y las necesidades de los usuarios de la administración de justicia.

Sin presupuesto, cambiar los nombres de las entidades no tiene sentido.

2. Intervención del doctor Ricardo Leon Carvajal: Magistrado Sala Civil Tribunal Superior de Medellín

El consejo de gobierno judicial expide el reglamento de carrera judicial y de la comisión de carrera judicial. A su turno la gerencia de la rama judicial es la que la administra y organiza.

Proponer por un verdadero sistema de concurso para que se potencialice

Verificar la legalidad de las convocatorias

Verificar las etapas del concurso

Velar por la igualdad de oportunidades para participantes e integrantes de la carrera judicial

Se debe enfatizar en mejorar la calidad de quienes ingresan a la carrera y de garantizar que los miembros de las altas cortes tengan la misma o mayor preparación que quienes pertenecen a la rama.

Cada tribunal, cada juez o la corte quien debe seguir nombrando tanto a los funcionarios como a los empleados a través de concurso de mérito.

3. Intervención del doctor Romelio Daza Molina:

Habla de las características de lo que debería ser la formación del juez: tecnologías de la información, capacidades lingüísticas, el juez debe delegar labores de conciliación y ejecución de cobros y dedicarse solamente a administrar justicia.

Los concursos para el ingreso deben hacerse regionales no nacionales y de manera cerrada y abierta. Que tenga un peso en la calificación la formación para poder mantenerse en la carrera.

Se debe fortalecer la escuela judicial para que tenga músculo y fortaleza en la formación.

En este momento se lleva a cabo el receso.

TERCER PANEL: Disciplina Judicial

1. Intervención del doctor Juan Gabriel Rojas López. Docente postgrados Universidad Externado de Colombia e integrante del grupo de investigaciones en derecho procesal Universidad de Medellín

La función jurisdiccional disciplinaria ya no solo está diseñada para ejercerse sobre quienes hacen las veces de funcionario judicial sino también lamentablemente sobre los empleados judiciales.

Funcionarios judiciales y empleados judiciales estaban claramente diferenciados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Esto en la práctica es muy relevante por cuanto las consecuencias que tienen las demandas ante el contencioso administrativo.

Señala que el proceso jurisdiccional disciplinario debería ser de corte acusatorio teniendo en cuenta la gravedad de sus consecuencias. Sugiere que uno de los entes se encargue de la instrucción y otro se encargue del juzgamiento de la actuación. La ley estatutaria bien podría establecer que esta comisión se divida en secciones, como ocurre en el Consejo de Estado y contemplar que una sección se encargue de la instrucción, de la investigación formulación de cargos y que el organismo en pleno se encargue de juzgamiento jurisdiccional disciplinario.

2. Intervención del doctor Dr. Luis Orlando Toro. Integrante del grupo de investigaciones en derecho procesal Universidad de Medellín.

Reto 1. Recoger todo ese procesamiento disciplinario que está en distintas leyes y unificarlo (impedimentos, inhabilidades, faltas, conflictos de intereses, etc) pues la legislación es tan diversa que no hay unidad de criterio por ejemplo entre los jueces para disciplinar a sus subalternos y quienes son empleados judiciales o privados disciplinables.

Reto 2. Comisión seccional de disciplina judicial podría integrarse con un número de magistrados que sea suficiente por cada circunscripción territorial de manera que hayan dos cuerpos para primera y segunda instancia. Tanto aforados como demás empleados deberían gozar de doble instancia. C-192 de 2014.

Intervenciones del público

1. Intervención de...:

Las normas presupuestales deben promulgarse como ley orgánica, debe haber una auditoría, control posterior. La auditoría previa entorpecería la administración

El nombramiento del auditor debe ser independiente, es decir nombrado por los miembros independientes quienes no van a tener contacto directo con el manejo del presupuesto.

2. Pregunta: Cesar Guzman: Cómo se va a manejar la eficiencia de los procesos de los despachos.

Primero la justicia material antes que el eficientismo. Se deben plantear unos indicadores de gestión. Se tiene que buscar una carga estándar de trabajo razonable y de acuerdo a ellos un número de empleados, y de acuerdo con esa carga ser medido y establecer qué se requiere.

Cierre del evento

*Elaboró: Alejandra Otero Ruiz
Asesora – Despacho Viceministerio de Promoción de la Justicia
Ministerio de Justicia y del Derecho*